

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1161**

**SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 469, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefa de Oficina Regional de la Región Metropolitana a funcionaria que indica; nombra subrogante y asigna funciones directivas, y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3º Que, **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.** en adelante “la concesionaria”, es titular del proyecto “Concesión Américo Vespucio Oriente. Tramo Avenida El Salto – Príncipe de Gales”, calificado ambientalmente favorable a través

de la Resolución Exenta N°471, de fecha 25 de octubre de 2017 (en adelante “RCA N°471/2017”), de la Comisión de Evaluación Región Metropolitana.

4º Que, el proyecto tiene por objetivo incrementar la infraestructura vial existente en las Comunas de Recoleta, Huechuraba, Vitacura, Las Condes, La Reina y Ñuñoa, a través de la construcción y operación de una concesión vial urbana de 9,1 km de longitud aprox, que se extiende por Avda. Américo Vespucio desde la Avda. El Salto hasta la calle Príncipe de Gales, Comuna de La Reina. El proyecto se encuentra actualmente en construcción.

5º Que, el 22 de mayo se ha recibido una nueva denuncia que señala “Permanente ruido molesto producto de la construcción ubicada en calle Los Militares, desde el ducto de ventilación que emite ruido las 24 horas, pasando por camiones que entran y salen hasta altas horas de la noche y ruido de maquinaria todo el día. Por lejos lo más molesto es el constante ruido del sistema de ventilación de la salida del túnel. Efecto en Medio Ambiente: La fuente del ruido se ubica a corta distancia del edificio residencial, Los Militares 4665, donde habitan en su mayoría adultos mayores. El ruido constante del sistema de ventilación se hace particularmente molesto durante las noches, impidiendo el normal descanso de quienes habitamos frente a esta reciente construcción. Preocupa de sobremanera que esto no sea una situación “temporal”, considerando que ya llevan cerca de 2 años de construcción, sino que sea el diseño permanente una vez la carretera es tres en uso”.

6º Que, revisada la RCA N°471/2017, resulta necesario contar con mayores antecedentes relacionados con los aspectos denunciados contra **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**

#### RESUELVO:

**PRIMERO. REQUERIR a SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**, RUT 76.376.061-8, representada por don Luis Manuel Eusebio Iñigo, ambos domiciliados para estos efectos en Presidente Riesco N°5711, Of. 802, comuna de Las Condes, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, la siguiente información:

1. Medidas específicas de mitigación acústicas implementadas en el ducto de ventilación ubicado en la salida del túnel hacia Los Militares, informando la materialidad de las estructuras habilitadas.
2. El titular deberá gestionar un reporte, que dé cuenta de la implementación de las medidas de mitigación acústicas en dicho ducto, con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el siguiente alcance:



Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto
Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido

3. Informar si el ducto de ventilación ubicado a la salida del túnel hacia calle Los Militares, es de carácter temporal para la etapa de construcción o constituye un dispositivo permanente en la etapa de operación. De ser permanente, describir las medidas de mitigación que se proyectan implementar, para mitigar el ruido generado por su funcionamiento.

**SEGUNDO. INSTRUIR** que la información requerida en el resuelvo primero sea entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a. Deberá enviar un correo electrónico a **oficinadepartes@sma.gob.cl** (entre las 9:00 y las 13:00 horas).
- b. El correo electrónico deberá **indicar en el asunto**, que se da respuesta a la presente resolución, especificando expresamente el N° de la resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Notifíquese por correo electrónico:**

[leusebio@scavo.cl](mailto:leusebio@scavo.cl)

[neyzaguirre@scavo.cl](mailto:neyzaguirre@scavo.cl)

[rkruger@scavo.cl](mailto:rkruger@scavo.cl)

**C.C.:**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.